

INFORMA. ADJUNTA LIBRO MAYOR y EXTRACTOS BANCARIOS BALANCES 2018.

Sr. Juez:

ANTONIO JORGE BARROS PERKINS, DNI N° 23.082.416, presidente y apoderado del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Corrientes, en el expediente **N° CNE 8932/2019** caratulado **“CONTROL DE ESTADO CONTABLE S/ BALANCE 2018”** a V.S respetuosamente DIGO:

I) OBJETO:

Que vengo por este acto ante V.S a presentar Libro Mayor y Extractos Bancarios del estado contable correspondiente al balance 2018; a los efectos que correspondan.

Que dado el hecho, de no haber contado con la documentación correspondiente para presentar en tiempo y forma dichos estados contables; situación que fuera oportunamente informada en expediente principal **N° CNE 5028686/1987** caratulado **“MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO”**; es que vengo por este acto a sanear dicho incumplimiento.

II) PETITORIO:

Por lo brevemente expuesto, a V.S SOLICITO:

- 1. Téngase presente** el Libro Mayor y Extractos Bancarios de Balance año 2018 del partido aquí presentado.
- 2. Oportunamente infórmese** a la Dirección Nacional Electoral DINE, a sus efectos.

***Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.***

INFORMA. ADJUNTA COPIAS LIBROS INVENTARIO Y BALANCE, DIARIO Y CAJA EJERCICIO CONTABLE - AÑO 2018.

Sr. Juez:

ANTONIO JORGE BARROS PERKINS, DNI N° 23.082.416, presidente y apoderado del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Corrientes, en el expediente **N° CNE 8932/2019** caratulado **“CONTROL DE ESTADO CONTABLE S/ BALANCE 2018”** a V.S respetuosamente DIGO:

I) OBJETO:

Que vengo por este acto ante V.S a presentar **Copias escaneadas de los Libros de Inventario y Balance; Libro Diario y Libro de Caja; correspondientes al Ejercicio Contable 2018**; a los efectos que correspondan.

Que dado el hecho, de no haber contado con la documentación correspondiente para presentar en tiempo y forma dichos estados contables; situación que fuera oportunamente informada en expediente principal **N° CNE 5028686/1987** caratulado **“MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO”**; es que vengo por este acto a sanear dicho incumplimiento.

II) PETITORIO:

Por lo brevemente expuesto, a V.S SOLICITO:

- 1. Téngase presente las copias escaneadas de los Libros de Inventario y Balance; Libro Diario y Libro de Caja; correspondientes al Ejercicio Contable 2018 .**
- 2. Oportunamente infórmese** a la Dirección Nacional Electoral DINE, a sus efectos.



[Handwritten signature]
Antonio Jorge Barros Perkins
Presidente - Apoderado
Comité Central
M.I.D. - Distrito Corrientes

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**

INFORMA. ADJUNTA ESTADO CONTABLE – BALANCE 2018.

Sr. Juez:

ANTONIO JORGE BARROS PERKINS, DNI N° 23.082.416, presidente y apoderado del Movimiento de Integración y Desarrollo Distrito Corrientes, en el expediente **N° CNE 8932/2019** caratulado **“CONTROL DE ESTADO CONTABLE S/ BALANCE 2018”** a V.S respetuosamente DIGO:

I) OBJETO:

Que vengo por este acto ante V.S a presentar control del estado contable correspondiente al balance 2018; a los efectos que correspondan.

Que dado el hecho, de no haber contado con la documentación correspondiente para presentar en tiempo y forma dichos estados contables; situación que fuera oportunamente informada en expediente principal **N° CNE 5028686/1987** caratulado **“MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S/ RECONOCIMIENTO DE PARTIDO DE DISTRITO”**; es que vengo por este acto a sanear dicho incumplimiento.

II) PETITORIO:

Por lo brevemente expuesto, a V.S SOLICITO:

- 1. Téngase presente** el Balance Contable del partido aquí presentado, año 2018.
- 2. Oportunamente infórmese** a la Dirección Nacional Electoral DINE, a sus efectos.

**Proveer de conformidad,
SERÁ JUSTICIA.**



[Handwritten signature]
Antonio Jorge Barros Perkins
Presidente - Apoderado
Comité Central
M.I.D. - Distrito Corrientes



F Juzgado CJ

Fecha de emisión de notificación: 09/febrero/2026

Sr/a: BARROS PERKINS JOSE ANTONIO

Domicilio: 23230824169

Tipo de domicilio

Electrónico

Carácter: Sin Asignación
Observaciones especiales: Sin Asignación
Copias: S
Tribunal: JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1 - sito en

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 8932 / 2019 caratulado: MOVIMIENTO DE INTEGRACION Y DESARROLLO s/INFRACCIÓN ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - BALANCE 2018

en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda ud. debidamente notificado de la Resolución N°407/2025, la cual se adjunta en la presente cédula electrónica. Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Fdo.: JUAN JOSE FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CORRIENTES 1

Resolución N° 407/2025

Corrientes, de diciembre de 2025.-

Y VISTOS: los autos caratulados: **“MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO S/INFRACCION ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS - BALANCE 2018”, EXPTE. N° CNE 8932/2019** a fin de resolver conforme la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos N° 26.215;

Y CONSIDERANDO: I) Que ante la no presentación de ejercicio contable 2018 por parte de la agrupación de autos, este Tribunal resolvió imponerle la suspensión cautelar de aportes mediante Resolución N° 30/2021, en cuyo punto 3° se intimó a la agrupación para que presente el balance correspondiente, bajo apercibimiento de ley.

Que no habiendo cumplido con la presentación requerida, se declara mediante Resolución N° 75/2017, la pérdida de todos los aportes públicos para el desenvolvimiento institucional que pudieran corresponderle al partido de autos, conforme lo dispone el artículo 13 de la ley 26.215

Que a fs. 125/128, la apoderada del partido presenta la documental respaldatoria, no obstante haberse aplicados las sanciones correspondientes previstas en la ley de Financiamiento N° 26.215. Por consiguiente, se remiten las mismas al Cuerpo de Auditores Contadores para su análisis.

Que a fs. 129/130 el Auditor Contable expresa que no le resulta posible aconsejar la aprobación de los estados contables correspondientes al balance 2018 presentados por el partido de autos. Nuevamente se corre traslado a la agrupación política para que en un plazo de veinte (20) días responda las observaciones formuladas.-

Atento el estado de la causa, pasan los autos a Despacho para resolver.

II) El Art. 13 de la Ley 26.215 establece que el pago del aporte para el desenvolvimiento institucional solo se efectuará si el partido ha presentado la documentación contable correspondiente al último ejercicio, en tiempo y forma de acuerdo al Título II de la presente ley y ante el juez federal con competencia electoral correspondiente. Además, cabe tener presente que por Acordada Extraordinaria N° 105/2008 de la Excm. Cámara Nacional Electoral se establece que en los procesos tramitados por Ley de Financiamiento Partidario N° 26.215 se aplicarán las siguientes reglas... *“II) Vencido el plazo establecido en el segundo párrafo del Art. 67 sin que se hubiera efectuado la presentación correspondiente o subsanado la deficiencia formal...el magistrado resolverá – según la norma citada sobre la aplicación de la suspensión de los aportes públicos.” – III) “Al disponer la suspensión de los aportes públicos en los términos del art. 67, el señor Juez intimará una vez a la agrupación para que efectúe la presentación o subsane la deficiencia en el plazo perentorio que determine – el que no podrá ser mayor a 15 días – bajo apercibimiento de*



declararse al pérdida de los aportes correspondientes, por aplicación del art. 13 de la ley 26.215 y de conformidad con la doctrina vigente (Fallos CNE 3450/05; 3479/05; 3516/05; 3531/05; 3592/05; 3682/06; 3723/06; 3790/07 Y 4032/08, entre otros)”.

III) Por ello y conforme las disposiciones legales vigentes, la jurisprudencia de la Excma. Cámara Nacional Electoral, **RESUELVO:**

1º) **NO APROBAR** el ejercicio anual correspondiente al periodo 2018, del partido **MOVIMIENTO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO - DISTRITO CORRIENTES**, por no haber subsanado las observaciones formuladas no obstante encontrarse firmes las sanciones de suspensión y pérdida previstas en la Ley 26.215.

2º) **COMUNICAR** lo resuelto a la Dirección Nacional Electoral y a la Excma. Cámara Nacional Electoral, a sus efectos.

3º) **REGÍSTRESE y NOTIFÍQUESE.-**

